

RESOLUCIONES

RESOL-2022-410-INSSJP-DE#INSSJP

Limita GOVS y traslada a GAPpág.1

RESOL-2022-411-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna. GAJ.....pág.1

RESOL-2022-412-INSSJP-DE#INSSJP

Limita titula CGE. UGL III.....pág.3

RESOL-2022-413-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna CGE. UGL III.....pág.4

RESOL-2022-414-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna DE. UGL III.....pág.5

DISPOSICIONES

DI-2020-146-INSSJP-GPM#INSSJP

Readequación Instituciones Salud Mentalpág.6

DI-2022-225-INSSJP-GAD#INSSJP

Adjudica LP. 46/22. Información "Libertad de Elegir".....pág.7

DI-2022-194-INSSJP-GESP#INSSJP

CDU N° 69/22. Monodiscos Bacteriología. PPII.....pág.8

RESOL-2022-410-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-36970975- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2021-385- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-385-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron funciones de titular de la División Enlace Operativo de la Gerencia de Organización y Vinculación Social, a la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304 PROFTRB CH40 SEM INI).

Que razones de índole organizacional y de reordenamiento operativo, hacen necesario limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304 PROFTRB CH40 SEM INI), las funciones que se encuentra ejerciendo, manteniendo idéntica situación de revista en lo que respecta al Agrupamiento, Tramo, Carga Horaria y adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo.

Que, conforme lo expresado en el párrafo que antecede, se estima oportuno trasladar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304), a la Gerencia de Auditoría Prestacional.

Que, por otra parte, la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304), quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2022, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que por último se deja constancia que la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304) deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304 PROFTRB CH40 SEM INI), las funciones de titular de la División Enlace Operativo de la Gerencia de Organización y Vinculación Social, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2021-385-INSSJP- DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a partir del dictado de la presente, a trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304 PROFTRB CH40 SEM INI), a la Gerencia de Auditoría Prestacional, manteniendo idéntica situación de revista en lo que respecta al Agrupamiento, Tramo, Carga Horaria y adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304), quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2022, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304), para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que la trabajadora Érica Virginia AMATO (Legajo N° 62304) deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2022-410-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-411-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-37108788- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, del señor Luca DI BASTIANO (CUIL N° 23-37560043-9).

Que, atento encontrarse vacante la titularidad del Departamento Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la mencionada dependencia, al señor Luca DI BASTIANO (CUIL N° 23- 37560043-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Luca DI BASTIANO (CUIL N° 23- 37560043-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente. Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

La presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico - funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente esta Dirección Ejecutiva, al señor Luca DI BASTIANO (CUIL N° 23-37560043-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Departamento Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, al señor Luca DI BASTIANO (CUIL N° 23-37560043-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Luca DI BASTIANO (CUIL N° 23-37560043-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOL-2022-411-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-412-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-33281125- -INSSJP-DE#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-139-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-139-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local III de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Dante Fortunato HEREDIA (Legajo N° 66355 PROFTRA CH45 SEM INI).

Que cuestiones operativas que impactan en la estructura organizacional, plantean la necesidad de diseñar estrategias integrales que permitan redefinir la política prestacional y sociosanitaria acorde al tránsito demográfico de la zona de influencia.

Que en el marco de lo enuncia precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local III, de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, al trabajador Dante Fortunato HEREDIA (Legajo N° 66355 PROFTRA CH45 SEM INI), como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, no obstante lo cual y en mérito a las tareas que continuará desempeñando en la citada Unidad de Gestión Local, pasará a revistar en el Tramo B dentro de Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo corresponde dejar constancia que el trabajador Dante Fortunato HEREDIA, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligado la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja

2022, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que por último se establece que el trabajador Dante Fortunato HEREDIA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Dante Fortunato HEREDIA (Legajo N° 66355 PROFTRA CH45 SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local III de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, funciones asignadas por Resolución N° RESOL-2020-139-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Dante Fortunato HEREDIA (Legajo N° 66355), continuará prestando servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, pasando a revistar en el Tramo B dentro de Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el empleado Dante Fortunato HEREDIA, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2022, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados, al empleado Dante Fortunato HEREDIA, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el empleado Dante Fortunato HEREDIA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOL-2022-412-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-413-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-33282360- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 16/DE/15 se incorporó a la estructura orgánico funcional de las Unidad de Gestión Local la figura del Coordinador General Ejecutivo Local, cuya Responsabilidad Primaria resulta la de asistir al Director Ejecutivo Local y establecer mecanismos tendientes a facilitar una interacción dinámica y fluida entre la máxima autoridad de la Unidad de Gestión Local y las distintas Coordinaciones específicas, como así también respecto del Referente del Equipo Jurídico, Referente del Equipo de RRHH, Referente de Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones y el Referente del Equipo de Mesa de Entradas, Salidas y Despacho.

Que la Coordinación General Ejecutiva Local III de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, se encuentra vacante, entendiéndose necesario proceder a su inmediata cobertura, a efectos de no resentir el cumplimiento de las tareas y acciones que le comprenden.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, del señor Diego Fernando Adrián ATALA (CUIL N° 20-23869277-7).

Que, atento lo expresado en los párrafos que anteceden, se estima conveniente asignar, a partir de la fecha de notificación, al señor Diego Fernando Adrián ATALA (CUIL N° 20-23869277-7), las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local III, Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Fernando Adrián ATALA (CUIL N° 20-23869277-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de

antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Diego Fernando Adrián ATALA (CUIL N° 20-23869277-7).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local III, Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Diego Fernando Adrián ATALA (CUIL N° 20- 23869277-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo

4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Fernando Adrián ATALA (CUIL N° 20- 23869277-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOL-2022-413-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-414-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-33341358- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que a la Dirección Ejecutiva Local de las Unidades de Gestión Local les comprende representar al Instituto en el ámbito de su jurisdicción, garantizando la accesibilidad y prestación de los servicios incluidos en el Menú Prestacional del Instituto, al universo de afiliados, como también llevar adelante acciones positivas tendientes a la implementación de los Programas, Proyectos y demás Políticas Universales Institucionales con

alcance en todo el territorio nacional.

Que la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, se encuentra vacante, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura a efectos del normal desenvolvimiento de las tareas y acciones que le son propias.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora Olga Elena RIUTORT (CUIL N° 27-05745954-4).

Que, atento lo expresado en los párrafos que anteceden, se estima conveniente asignar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Olga Elena RIUTORT (CUIL N° 27-05745954-4), las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Olga Elena RIUTORT (CUIL N° 27- 05745954-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto

del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Olga Elena RIUTORT (CUIL N° 27-05745954-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Olga Elena RIUTORT (CUIL N° 27-05745954-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Olga Elena RIUTORT (CUIL N° 27-05745954- 4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los

organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOL-2022-414-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DI-2020-146-INSSJP-GPM#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 MAY. 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-34373179--INSSJP-GPM#INSSJP; las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20 y 493/PEN/20, la Ley Nro.27.541, la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP, la Resolución Nro. 857/DE/05 y la DIAPA-2020-313-INSSJP-GPM#INSSJP y
CONSIDERANDO

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro.260/PEN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el Coronavirus (COVID-19) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” con el objeto de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2.

Que en el Art.4to. de la RESOL-2020-1045-INSSJP-DE-INSSJP la Directora Ejecutiva de este Instituto instruye a promover actividades a distancia que posibiliten el cuidado, asistencia y contención de las personas afiliadas a PAMI.

Que resulta de suma importancia la implementación de acciones alternativas a las prestaciones previstas en el Menú Prestacional de Salud Mental vigente, aprobado por Resolución Nro. 857/DE/05, para garantizar la atención y protección de las personas

internadas por motivos de salud mental, teniendo en cuenta que se trata de un grupo de riesgo frente al contagio por COVID-19 en tanto residen en lugares de contacto estrecho y presentan factores de riesgo físico y vulnerabilidad psicosocial.

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental propone la implementación y validación de estrategias alternativas a la internación que revestirán carácter de transitorias durante el periodo de tiempo que perdure el requerimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio y estarán sujetas a las medidas que adopte el PEN, el Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud de las diferentes jurisdicciones del país. Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por RESOL-2019-2005-INSSJP-DE-INSSJP

EL GERENTE DE
PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE

ARTICULO 1: Autorizar las Readecuaciones para instituciones de salud mental con modalidad de internación, conforme se describe en el Anexo I (DI-2020-34418484-INSSJP-GPM#INSSJP) que forma parte de la presente, hasta tanto lo disponga el Comité de Contingencia de este Instituto y el Poder Ejecutivo Nacional determine el cese de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTICULO 2: Instruir a la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental a promover acciones alternativas por parte de los prestadores de salud mental para garantizar la atención y protección de las personas internadas por motivos de salud mental.

ARTICULO 3: Establecer que los prestadores de salud mental deberán contar con documentación respaldatoria que podrá ser relevada por las áreas competentes de este Instituto, a los fines de contemplar las mismas en la tasa de uso por las prestaciones efectivamente brindadas en el domicilio de las personas afiliadas.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2020-146-INSSJP-GPM#INSSJP

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Prestaciones Médicas

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-225-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-17952225- -INSSJP-SGTO#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de impresiones gráficas con el fin de brindar

información a los afiliados y afiliadas sobre el programa "La libertad de elegir", por el plazo de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que atento a ello, por Disposición N° DI-2022-168-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los 24° inciso c) apartado c.1), 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2022-26068245-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES como Licitación Privada N° 46/22, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 6 de abril de 2022 a las 11:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de realizar aclaraciones y responder consultas respecto al Pliego que rige la contratación, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas a participar, y publicada en la página web del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron ocho (8) oferentes, a saber: COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., SOURI S.R.L., ARCANGEL MAGGIO S.A., MELENZANE S.A., RAMÓN CHOZAS S.A., 02 A S.R.L. y LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A.

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas.

Que asimismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 74° punto b) del Régimen de Compras y Contrataciones, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS entendió conveniente solicitar a la firma LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A. un mejoramiento de oferta, obteniéndose como resultado una mejora en los precios cotizados.

Que habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico y el mejoramiento de oferta mencionados precedentemente, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, manifestó que la oferta presentada por la firma LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A. cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos,

por lo que corresponde declararla admisible.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., SOURI S.R.L., ARCANGEL MAGGIO S.A., MELENZANE S.A., RAMÓN CHOZAS S.A. y 02 A S.R.L., la mencionada UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS expresó que no se adecuan a los requisitos exigidos en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 46/22 a la firma LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A., por la suma total de HASTA PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100 (\$15.137.786,30), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 46/22, para la contratación de un servicio de impresiones gráficas con el fin de brindar información a los afiliados y afiliadas sobre el programa "La libertad de elegir", por el plazo de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A. en la Licitación Privada N° 46/22, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., SOURI S.R.L., ARCANGEL MAGGIO S.A., MELENZANE S.A., RAMÓN CHOZAS S.A. y 02 A S.R.L. en la Licitación Privada N° 46/22, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 46/22 a la firma LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A., por la suma total de HASTA PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100 (\$15.137.786,30), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto

en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

DI-2022-225-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-194-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-84532750-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 69/2022, ADQUISICIÓN DE MONODISCOS PARA EL SECTOR DE BACTERIOLOGÍA del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/785.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD. Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 69/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: BIOARTIS S.R.L., ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., y AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 70, en el IF-2022-33118431-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: analizada la oferta enviada por la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., vinculada en el orden N° 58 IF-2022-29124949-INSSJP-GESP#INSSJP, y se constató que la misma fue recibida en un horario posterior a la apertura, por lo tanto su oferta resulta INADMISIBLE para la presente contratación.

Que como resultado, se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas BIOARTIS S.R.L. y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., debido a que fueron acercadas antes del

tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que en consecuencia, corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, comparándolas con los costos estimados, analizados y autorizados en el orden N° 47.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglones Nros. 1, 2, 4 al 16, 18, 20 al 24, 26 al 28, 30, 35 al 42, 44 al 46, 48 al 56, 58 al 60, 63 y 65: no revisten observaciones y las ofertas cumplen con lo solicitado conforme surge de la recomendación técnica vinculada en el orden N° 62.

Que los Renglones Nros. 3, 19, 25, 29, 34, 43, 47, 62 y 64: Por falta de ofertas los mismos han quedado DESIERTOS.

Que respecto al Renglón N° 17 "CEFTAROLINA X 50 DISCOS": La única oferta recibida corresponde a la firma BIOARTIS S.R.L., y se observó que informaron que el insumo tiene un vencimiento de ocho (8) meses, el que es aceptado por el efector según el informe técnico vinculado en el orden N° 62. Sin embargo, en las especificaciones técnicas del pliego de la presente contratación se indicó: "...vencimiento NO menor a 12 meses." Por lo tanto, la mencionada oferta resulta INADMISIBLE para el presente renglón, resultando el mismo DESIERTO por no contar con otras ofertas.

Que el Renglón N° 26 "DCM BRIT (DETECCIÓN DE ENZIMAS CARBAPENEMASAS EN ENTEROBACTERIAS Y PSEUDOMONAS) X CAJA": La única oferta recibida corresponde a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., y se observó que en el informe técnico vinculado en el orden N° 62, el efector indicó que cumple técnicamente y "ver ítem 26", sin obrar mayor detalle. Por lo tanto, desde este Sector se analizó la oferta junto con el detalle de la presentación y se verificó que se corresponde con lo solicitado por el requerimiento. En consecuencia, la mencionada oferta cumple con lo solicitado y resulta de precio conveniente para el Instituto.

Que el Renglón N° 31 "FACTOR V X 50 UD-TABLETAS O DISCOS": La única oferta recibida corresponde a la firma BIOARTIS S.R.L., y se observó que informaron que el insumo tiene un vencimiento de ocho (8) meses, el que es aceptado por el efector según el informe técnico vinculado en el orden N° 62. Sin embargo, en las especificaciones técnicas del pliego de la presente contratación se indicó: "...vencimiento NO menor a 12 meses." Por lo tanto, la mencionada oferta resulta INADMISIBLE para el presente renglón, resultando el mismo DESIERTO por no contar con otras ofertas.

Que el Renglón N° 32 "FACTOR X + V 50 UD – TABLETAS O DISCOS": La única oferta recibida corresponde a la firma BIOARTIS S.R.L., y se observó que informaron que el insumo tiene un vencimiento de ocho (8) meses, el que es aceptado por el efector según el informe técnico vinculado en el orden N° 62. Sin embargo, en las especificaciones técnicas del pliego de la presente contratación se indicó: "...vencimiento NO menor a 12 meses." Por lo tanto, la mencionada oferta resulta INADMISIBLE para el presente renglón, resultando el mismo DESIERTO por

no contar con otras ofertas.

Que el Renglón N° 33 "FLUCONAZOL 25 UG DISCOS (NO TABLETAS)": La única oferta recibida corresponde a la firma BIOARTIS S.R.L., y se observó que informaron que el insumo tiene un vencimiento de ocho (8) meses, el que es aceptado por el efector según el informe técnico vinculado en el orden N° 62. Sin embargo, en las especificaciones técnicas del pliego de la presente contratación se indicó: "...vencimiento NO menor a 12 meses." Por lo tanto, la mencionada oferta resulta INADMISIBLE para el presente renglón, resultando el mismo DESIERTO por no contar con otras ofertas.

Que respecto al Renglón N° 50 "ONPG X 50 DISCOS": La oferta más económica corresponde a la firma BIOARTIS S.R.L., y se observó que informaron que el insumo tiene un vencimiento de ocho (8) meses, el que es aceptado por el efector según el informe técnico vinculado en el orden N° 62. Sin embargo, en las especificaciones técnicas del pliego de la presente contratación se indicó: "...vencimiento NO menor a 12 meses." Por lo tanto, la mencionada oferta resulta INADMISIBLE para el presente renglón. Por lo tanto, se pasa a la siguiente oferta en orden de mérito correspondiente a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., la cual no reviste observaciones y cumplen con lo solicitado conforme surge de la recomendación técnica, vinculada en el orden N° 62.

Que el Renglón N° 57 "PYR-A-ENT X 25 UD": La oferta más económica recibida correspondiente a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., supera ampliamente el costo estimado por el efector, analizado y autorizado en el orden N° 47, por ello se sugiere DESESTIMAR.

Que el Renglón N° 61 "TIGECICLINA X 50 DISCOS": La única oferta recibida corresponde a la firma BIOARTIS S.R.L., y se observó que informaron que el insumo tiene un vencimiento de ocho (8) meses, el que es aceptado por el efector según el informe técnico vinculado en el orden N° 62. Sin embargo, en las especificaciones técnicas del pliego de la presente contratación se indicó: "...vencimiento NO menor a 12 meses." Por lo tanto, la mencionada oferta resulta INADMISIBLE para el presente renglón, resultando el mismo DESIERTO por no contar con otras ofertas.

Que según surge en N° de orden 70, en el IF-2022-33118431-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar informó que: Se informa que, del análisis realizado por la División Compras y Contrataciones de la Gerencia de Efectores Propios, en el orden N° 47, se desprende que los insumos objeto de la presente contratación se encuentra en procedimiento de adquisición mediante la Licitación Pública que tramita por el Expediente Electrónico N° EX-2020-41996628- -INSSJP-GESP#INSSJP.

Que por ello, se consultó al Departamento Administración de la precitada Gerencia, mediante Nota N° NO-2022-31999083-INSSJPGESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 68, obrando respuesta del mencionado Departamento por Nota N° NO-2022- 32128101-INSSJP-GESP#INSSJP, incorporada en el

orden N° 69, en la que informó: "...se encuentra actualmente en Gerencia de Administración a los fines de confeccionar la Solped modificada, según consta en orden 69 luego de vincularse la Conformidad de esta Gerencia en virtud de la actualización los costos estimados y reformulación del requerimiento."

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., y BIOARTIS S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 69/2022 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos, con 72/100 (\$1.565.342,72).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000785.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 69/2022, ADQUISICIÓN DE MONODISCOS PARA EL SECTOR DE BACTERIOLOGÍA del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/785; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: BIOARTIS S.R.L. y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declárese desiertos los Renglones Nos. 3, 19, 25, 29, 34, 43, 47, 62 y 64, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados los Renglones N° 17, 31, 32, 33 y 61, por no haberse recibido ofertas válidas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar el Renglón N° 57, en la presente Contratación por considerarse inconveniente a los intereses del

Instituto.

ARTÍCULO 7.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 69/2022, a las firmas: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L., y BIOARTIS S.R.L., por un monto total de hasta Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos, con 72/100 (\$1.565.342,72), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-194-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martín Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa

secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar

boletindelinstituto@pami.org.ar